

ACORDADA NUMERO CUARENTA: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce. Pasando a considerar el expediente administrativo número 727-2014 (D.A. 1470-D-2013) **“Dirección de Arquitectura Judicial s/ Provisión, Instalación y Puesto en Funcionamiento de una Central Telefonica p/ Edificio calle Bolívar 1745, Defensoría y Fiscalía de Cámara de Apelac. Penal”- Expte. Original-** Visto y considerando estas actuaciones, lo dispuesto en Acuerdo de fecha 8 de Abril del corriente año, en el que en el punto cuarto de la parte resolutive se dispuesto requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos elabore Pliego de Bases y Condiciones Generales para contratación directa de bienes y servicios que requiera el Poder Judicial. Que a fs. 71 el Sr. Director de Asuntos Jurídicos dá cumplimiento a lo dispuesto elaborando a consideración del Cuerpo el proyecto en cuestión. Asimismo aconseja medidas en relación a las Contrataciones Directas estableciendo: 1) Que podrá la Oficina correspondiente invitar a cotizar a las Empresas por medio de correo electrónico oficial con remisión de copia de los Pliegos en dato adjunto, los cuales deberán estar firmados por los oferentes que acepten las bases de la contratación. 2) Que atento la elaboración de un Proyecto de conformación de un registro de oferentes se establezca que las empresas podrán conformar la misma en las condiciones que así se establezcan. 3) Que la Oficina correspondiente podrá realizar una comparación de precios del mercado, utilizando para ello cotizaciones del medio comercial o información por vía de página web a los fines de establecer la razonabilidad de las ofertas. Examinado el Proyecto de Pliego de Bases y

Condiciones Generales para contratación Directa elevado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por ello y en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias propias del Cuerpo, luego de un cambio de opiniones, **ACORDARON: PRIMERO:** Aprobar el Pliego de que se trata el que quedará redactado de la siguiente manera: “ **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN DIRECTA:** **1.-** El presente Pliego establece las Bases y Condiciones Generales para la Contratación Directa por parte del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, para la adquisición de Bienes y Servicios, el que se completará con los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Técnicas y Anexos. **2.-** El sistema de contratación será establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se regirá por la Ley VII N° 11 D.D.J.J. (antes Ley 2.303 de Contabilidad de la Provincia de Misiones) y su Decreto Reglamentario N° 3.421/86. Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de dicha ley y en caso de no estar contemplados en la misma, por los Principios Generales del Derecho Administrativo. **3.-** Las cotizaciones serán presentadas, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Poder Judicial, sito en calle Rivadavia N° 2041 (ex 417) de la ciudad de Posadas , Provincia de Misiones, hasta el día y hora indicados como máximo para su recepción. Las cotizaciones recibidas vía correo electrónico serán consideradas válidas hasta tanto se realice el acto de adjudicación, momento que ha de cumplimentar el oferente, con la documentación exigida en el presente. **4.-** El proponente deberá cumplimentar con la siguiente documentación: al momento de la adjudicación de la compra directa: **4.1- Persona Física:**

Indicar Razón Social, Nombre y Apellido del oferente y/o apoderado legal con indicación del domicilio legal. **4.2- Persona Jurídica:** El oferente deberá presentar Copia del Contrato Constitutivo o Estatuto Social y sus modificatorias, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste la persona que firma las fojas que integran la presentación. **4.3-** Formulario SR-349 "Certificado Fiscal para Contratar" en original y duplicado según Resolución 08/2010 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. **4.4.-** Constancia expedida por AFIP de Tributos vigentes. **4.5-** Declaración Jurada que indique para cualquier cuestión judicial que se suscite, que se acepta la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción. Fijando domicilio legal y constituyendo domicilio de notificaciones, la que podrán coincidir. **4.6.-** Declaración Jurada del oferente, en la que exprese que no posee antecedentes penales y/o judiciales, como así también reclamos administrativos pendientes en contra del Estado Provincial y/o que involucren la responsabilidad del Poder Judicial. **4.7.-** Una copia de los Pliegos de Bases y Condiciones completos y toda otra documentación con cada una de las hojas firmadas y selladas por el oferente. **4.8.-** La cotización de la oferta económica, firmada, con indicación del carácter invocado en la presentación. La oferta podrá presentarse en Planilla Tipo fijada por la repartición, cuando ésta la exigiera o en su caso cotización del Oferente en original, con letra imprenta legible, con la firma del mismo. Los porcentajes de variación serán consignados en letras y números hasta dos decimales. Si hubieran divergencias entre

uno y otro se tomará como definitivo el valor que figura en letras. **5.-** El Poder Judicial efectivizará la Adjudicación mediante Orden de provisión, siguiéndose en el caso las directrices establecidas en el art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contabilidad. **6.-** El adjudicatario suscribirá, al momento de la recepción de la Orden de Provisión, para la aprobación del Poder Judicial, un pagaré en garantía de fiel cumplimiento del Contrato, cuyo monto no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del monto contractual, conforme lo estipulado en el Decreto Reglamentario de la Ley de Contabilidad (art. 11 inc. 1º). La garantía será aplicada por el Poder Judicial para cubrir las consecuencias de cualquier incumplimiento contractual del proveedor-adjudicatario. **7.-** El contrato de provisión o Servicio es intransferible y su cesión o sub-contratación se encuentra prohibida, salvo expresa y previa autorización del Poder Judicial que justifique su otorgamiento. En caso de autorizarse, la nueva adjudicataria deberá cumplir idénticos requisitos que la anterior. **8.-** El Poder Judicial podrá disponer la rescisión del Contrato, de conformidad a lo previsto en el art. 13 apartado 5º del Decreto Reglamentario N° 3.421/86 al darse las siguiente causales, cuya enumeración no es taxativa: **8.1.-** Incumplimiento de las obligaciones contractuales y habiendo sido intimado fehacientemente el adjudicatario por el Poder Judicial persistiera en su incumplimiento y no hubiere iniciado las medidas tendientes a revertirlo. **8.2.-** Fraude, Dolo y/o Culpa que lesiones los derechos o intereses del Poder Judicial directa e indirectamente. **8.3.-** Demora en la provisión. **8.4.-** Incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones impositivas establecidas para la contratación. **8.5.-** Quiebra del adjudicatario. **8.6.-**

Incapacidad o muerte del adjudicatario. **9.-** El incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista dará lugar a penalidades de pleno derecho, establecidas en el art. 15 apartado 10, del Decreto Reglamentario N° 3.421/86. **10.-** Por incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista perderá una proporción o la totalidad de la garantía de incumplimiento, pudiendo realizarse la adquisición a un tercero, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor la diferencia quedará a favor del Poder Judicial, además de las sanciones que pudieran corresponder. El contratista responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento total o parcial del contrato. **11.-** Toda información requerida en el Pliego, presentada por el adjudicatario tendrá el carácter de declaración jurada. **12.-** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación Directa tienen carácter de obligatorio para todas las Contrataciones Directas que lleve adelante el Poder Judicial. **SEGUNDO:** La presente Acordada registrará a partir del 15 de mayo de 2014. **TERCERO:**... **CUARTO:**... **QUINTO:** Ordenar se registre, se tome nota por Secretaria Administrativa y de Superintendencia, efectúense las comunicaciones de rigor, pasen los autos a la Dirección de Administración a sus efectos y oportunamente archívese. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los Señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.-

